

## **REGLAMENTO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE LA FMDI**

### **PREAMBULO:**

La Ley 15/1994 del Deportes de la Comunidad de Madrid establece en su artº 10 que la integración de las personas físicas y de las entidades deportivas en las Federaciones Madrileñas se producirá mediante la expedición de la correspondiente licencia federativa. Asimismo, en su artº 11 destaca el carácter reglado de las licencias y en su artº 12 fija el contenido mínimo de las citadas licencias.

EL Decreto 159/1996 por el que se regulan las Federaciones deportivas desarrolla los citados artículos.

Por otra parte, el Real Decreto 849/1993 determina las prestaciones mínimas del Seguro obligatorio deportivo, señalando en su artº 2º que los seguros que suscriban las Federaciones deportivas españolas o las Federaciones de ámbito autonómico integradas en ellas para los deportistas inscritos en las mismas que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal cubrirán como mínimo las prestaciones que se detallan en el Anexo del citado Real Decreto.

Los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo y de la Real Federación Española de Deportes de Invierno facultan que las licencias deportivas de las federaciones autonómicas integradas en las mismas habilitan para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal que cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto 849/1993.

En consecuencia y al ser la emisión de licencias deportivas una facultad propia de las federaciones deportivas madrileñas de carácter público y reglado, conforme a lo establecido en el artº 14.2 del Decreto 159/1996 de la Comunidad de Madrid, se aprueba el presente Reglamento de Emisión de Licencias deportivas.

### **Capítulo I.- Aspectos generales**

Artº 1.- La licencia deportiva es el documento expedido por la FMDI que faculta la participación de en las competiciones oficiales de ámbito autonómico y estatal, de los deportes integrados en la FMDI, a las personas físicas y jurídicas.

De igual manera para poder participar en competiciones oficiales en la Modalidad de Mushing, los perros deberán contar con licencia federativa.

La licencia podrá tener formato digital, siempre y cuando los jueces, árbitros o delegados técnicos tengan acceso al correspondiente fichero en todo momento, en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, en este caso, la FMDI deberá publicar en su página web el contenido mínimo de la licencia que regula el capítulo V del Decreto 159/1996 de la Comunidad de Madrid, y el RD 1835/1991 del Estado o normas que los sustituyan.

Artº 2.- La Licencia deportiva es un derecho rogado, individual, personal e intransferible que constituye el vínculo de integración de los distintos estamentos en la FMDI y en consecuencia les confiere los derechos que la normativa y los Estatutos les otorgan.

Artº 3.- La licencia deportiva, salvo las de Club o Asociación deportiva, tendrá validez como máximo por una temporada que va desde el 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio siguiente. La validez a efectos de la competición oficial y del seguro se iniciará en el momento de la emisión por la FMDI, finalizando el 30 de junio siguiente, si bien los efectos del seguro podrán tener la continuidad que regula el Real Decreto que establece las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Artº 4.- Ningún estamento podrá participar en competiciones oficiales de ámbito estatal o autonómico, ni en consecuencia inscribirse en las mismas sino está en posesión de la correspondiente licencia.

Asimismo, ningún estamento podrá participar en la vida federativa sino no reúne el citado requisito.

Artº 5.- La licencia deportiva, salvo la correspondiente a los clubes y asociaciones deportivas conllevará inexorablemente un seguro deportivo que como mínimo cubra las prestaciones que regula el RD 849/1993. La póliza correspondiente al seguro deportivo de las licencias deportivas de la FMDI, será suscrita por esta.

Artº 6. La solicitud de una licencia y su posterior expedición implica la aceptación por su titular de los Estatutos de la FMDI, Reglamentos y de sus normas técnicas, disciplinarias y económicas, que manifiesta conocer. En el caso de los menores de edad, la solicitud, y en consecuencia la aceptación, corresponde a sus representantes legales.

Artº 7.- Mediante la citada solicitud, y una vez expedida la licencia, el deportista, técnico o juez, presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la FMDI y de las Federaciones Españolas en las que está integrada, con fines exclusivamente relacionados con la práctica deportiva, de acuerdo con lo establecido las normativas de protección de datos de carácter personal, en vigor.

Artº 8.- No se podrá solicitar ninguna licencia de deportistas sino es a través de un club o asociación deportiva adscrito a la FMDI, con su licencia en vigor.

Artº 9.- Durante la vigencia de una licencia no se podrá solicitar una nueva licencia de deportista por otro nuevo club, salvo que se trate de una modalidad deportiva perteneciente a otra especialidad deportiva diferente. (Hielo o Nieve)

Artº 10.- No se podrá denegar la expedición de una licencia a cualquiera de los estamentos que forman parte de la FMDI sino es por uno de los motivos establecidos en los Estatutos de la FMDI o en el presente reglamento. El plazo máximo para la expedición de una licencia será de dos meses,

transcurrido dicho plazo sin haberse sido denegada se entenderá otorgada por silencio administrativo siempre que el solicitante reúna los requisitos necesarios para su obtención.

## **Capítulo II.- Categorías**

Artº 11.- Existirán las siguientes categorías de licencia:

1. Licencia de Club o Asociación deportiva
2. Licencia de Deportista
3. Licencia de Técnico y de Delegado de Club de Hockey Hielo
4. Licencia de Juez, Árbitro, Delegado Técnico u Oficial
5. Licencia de Perros

Artº 12.- Licencia de Club o Asociación deportiva

Podrán suscribir licencia como Club o Asociación deportiva de la FMDI las personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones regulado por el Decreto 199/1998 de Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, que, cumpliendo los requisitos fijados en los Estatutos de la FMDI, así lo soliciten.

Para tener derecho a la correspondiente licencia los Clubes o Asociaciones Deportivas deberán abonar con carácter previo la cuota de inscripción y comprometerse de forma expresa a cumplir con la más estricta buena fe los Estatutos de la FMDI y su normativa.

Los Clubes y Asociaciones deportivas adscritos a la FMDI, que cumplan con los requisitos establecidos en el artº 38 de los Estatutos únicamente deberán abonar la cuota anual reducida, acordada por la Asamblea. El resto de los Clubes y Asociaciones deportivos adscritos a la FMDI deberán abonar la cuota anual íntegra.

El impago de la cuota conllevará la suspensión temporal de la licencia. Si transcurridos dos meses al requerimiento formal del pago de la cuota, esta no hubiese sido abonada la FMDI cancelará la licencia y solicitará la suspensión de la adscripción a la misma del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid. Una vez cancelada la licencia no se podrá solicitar una nueva licencia sin el abono previo de las cantidades adeudadas a la FMDI.

Artº 13.- Licencia de Deportista

Podrán suscribir licencia de deportista, las personas de nacionalidad española y aquellas extranjeras que cumplan los requisitos necesarios, señalados por la FMDI, en cada momento. Para la solicitud de una licencia en la FMDI, por parte de un deportista que hubiese tenido licencia de deportista en la temporada anterior en otra Federación Autonómica u otra Federación Nacional, de cualquiera de las modalidades deportivas adscritas a la FMDI deberá cumplirse con correspondiente normativa de transferencias y traslado de la FEDH y de la RFEDI. Los menores de edad podrán solicitar licencia mediante la firma de su representante legal.

Artº 14.- Licencia de Técnico y de Delegado de Club de Hockey.

Podrán suscribir la licencia de técnico y/o entrenador, las personas que dispongan de la titulación específica conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid sobre titulaciones deportivas y ejercicio de las profesiones deportivas, en vigor.

Artº 15.- Licencia de Juez, Árbitro, Delegado Técnico u Oficial

Podrán suscribir la licencia de Juez, Árbitro, Delegado Técnico u Oficial, las personas que dispongan de la titulación específica expedida por la FMDI, la FEDH o la RFEDI, correspondiente a cada especialidad y modalidad deportiva y que hayan superado los requisitos y pruebas requeridos por la normativa que regule el estamento.

Esta licencia deportiva deberá conllevar o estar incluida en un seguro que garantice la responsabilidad civil de los Jueces, Árbitros, Delegados Técnicos u Oficiales en el ámbito de su actuación como tales, así como su defensa jurídica. Igualmente deberá contar con el correspondiente seguro de accidentes

Artº 16.- Licencia de perros

Existirá la licencia de animales en competición. La licencia para perros será individual y podrá ser solicitada por su propietario también de forma colectiva. La licencia de perro conllevará un seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo los daños que el animal pueda causar a las personas o bienes en competiciones oficiales o entrenamientos. Los perros deberán estar identificados por su respectivo número de chip, sexo y fecha de nacimiento, así como por el nombre del propietario.

No podrá participar en ninguna competición oficial de ámbito autonómico o estatal, ningún perro sin la correspondiente licencia en vigor.

### **Capítulo III: Requisitos**

Artº 16.- Licencia de Club o Asociación deportiva

La solicitud de licencia deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación oficial y denominación abreviada (6 letras máximo)
2. Domicilio social en la Comunidad de Madrid
3. Datos registrales del Registro de Asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid
4. Copia del NIF
5. Composición del órgano gestor, con nombre y apellidos, cargos que ostentan, NIF, pasaporte o tarjeta de residente y fecha de elección o nombramiento.
6. Fecha de la reunión en que se acuerda la adscripción a la FMDI y se aceptan los Estatutos y normas de la FMDI y de las Federaciones Nacionales a las que esta pertenece.
7. Modalidades deportivas en las que van a participar.
8. Manifestación de no contar con ningún impedimento para la adscripción a la FMDI.
9. Justificante del ingreso de la cuota de ingreso.

10. Firma y nombre de quién suscribe la solicitud y poder para rubricarla.
11. Fecha de la solicitud.

El Club o Asociación deportiva se compromete a informar a la FMDI de cualquier variación que se produzca en los datos anteriores, a la mayor brevedad posible.

#### Artº 17.- Licencia de deportista

La solicitud de licencia deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre completo
2. Fecha de nacimiento (podrá ser requerida partida de nacimiento)
3. Nº de DNI, pasaporte o tarjeta de residente
4. Lugar de nacimiento
5. Domicilio actual
6. Club al que pertenece
7. Tipo de licencia
8. Modalidad o modalidades para las que se solicita la licencia deportiva
9. Sexo
10. Nacionalidad o Nacionalidades que ostenta
11. En el caso de los deportistas extranjeros, deberá acreditar la documentación de transferencia con arreglo a la normativa de cada federación internacional de las que forman parte la RFEDO o la FEDH, en función de las modalidades para las que se solicita la licencia
12. Justificante de tener depositado en el Club, Certificado de no contar con impedimento médico para la práctica de la modalidad deportiva para la que se hace la solicitud.
13. Firma del solicitante o del representante legal, en el caso de menores.
14. Justificante de contar con seguro obligatorio deportivo (Tarjeta federativa correspondiente a la modalidad para la que se solicita.
15. Justificante de pago de la cuota correspondiente
16. Sello o autorización del Club
17. Fecha de la solicitud

#### Artº 18.- Licencia de Técnico/Entrenador o Delegado de Club de Hockey Hielo

La solicitud de licencia deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre completo
2. Fecha de nacimiento
3. Nº de DNI, pasaporte o tarjeta de residente
4. Lugar de nacimiento
5. Domicilio actual
6. Club al que pertenece (en su caso)
7. Tipo de licencia
8. Modalidad o modalidades para las que se solicita la licencia deportiva
9. Sexo

10. Nacionalidad o Nacionalidades que ostenta
11. Justificante de tener depositado en el Club o Entidad, Certificado de no contar con impedimento médico para la práctica de la modalidad deportiva para la que se hace la solicitud.
12. Certificado de la titulación o reconocimiento de competencias profesionales requeridas conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid para las modalidades para las que se solicite. En el caso de licencias federativas para participar en competiciones de ámbito estatal, las titulaciones deberán ser las requeridas por la normativa de la RFEDI o de la FEDH, en función de la modalidad para que se solicite.
13. Justificante de tener depositado en el Club o Entidad, Certificado por delitos de naturaleza sexual. (26/2016 de Modificación del sistema de protección a la infancia y Ley 45/2015 del Voluntariado). (Dicho certificado debe estar depositado en el Club a disposición de la FMDI cuando le sea requeridos por los órganos disciplinarios)
14. Justificante de pago de la cuota correspondiente
15. Firma del solicitante
16. Sello o autorización del Club o Entidad
17. Fecha de la solicitud

Artº 19.- Licencia de Juez, Árbitro, Delegado Técnico u Oficial

1. Nombre completo
2. Fecha de nacimiento
3. Nº de DNI, pasaporte o tarjeta de residente
4. Lugar de nacimiento
5. Domicilio actual
6. Sexo
7. Nacionalidad o Nacionalidades que ostenta
8. Tipo de licencia y modalidad
9. Fecha del acta en la que se califica como Juez, Arbitro, Delegado Técnico u Oficial
10. Firma del solicitante
11. Declaración de incompatibilidades respecto a Clubes, Técnicos o Deportistas
12. Fecha de la solicitud

Artº 20.- Licencia de perro/s

1. Nombre completo del propietario
2. Nº de DNI, pasaporte o tarjeta de residente
3. Nombre del perro
4. Chip identificador
5. Nombre del anterior propietario, en el caso de que se haya producido alguna transmisión, y fecha de la misma
6. Justificante de contar con seguro de Responsabilidad Civil
7. Justificante de pago de la cuota correspondiente
8. Firma del solicitante
9. Sello o autorización del Club

## 10. Fecha de la solicitud

### Artº 21.- Cuotas

La Asamblea de la FMDI, aprobará en los Presupuestos anuales las siguientes cuotas:

1. Cuota de inscripción y anual de licencia de club o asociación deportiva, así como descuento, si lo hubiere, y causas que lo generan.
2. Cuota anual de deportista con uniformidad de condiciones económicas para cada modalidad, en similar categoría, con detalle del importe de los derechos federativos correspondientes, al club, a la FMDI y en su caso a la FEDH o a la RFEDI.
3. Cuota anual de licencia de juez, árbitro, delegado técnico u oficial con uniformidad de condiciones económicas para cada modalidad en similar categoría con detalle de los derechos federativos correspondientes a la FMDI. El seguro obligatorio deportivo será sufragado conforme a los Addendum para cada especialidad.
4. Cuota anual de técnico/entrenador o delegado con uniformidad de condiciones económicas para cada modalidad, en similar categoría, con detalle del importe de los derechos federativos correspondientes, al club, a la FMDI y en su caso a la FEDH o a la RFEDI.
5. Cuota anual de perros con detalle del importe de los derechos federativos correspondientes, al club, a la FMDI o la RFEDI en su caso.

Las cuotas y sus detalles figurarán como Anexo al presente reglamento una vez aprobadas por la Asamblea.

## **Capítulo IV: Tramitación**

### Artº 22.- Normas generales de tramitación

La tramitación de la licencia se llevará a cabo a través del Club al que pertenece el solicitante, quién será responsable de la veracidad de los datos aportados en la solicitud. Este requisito no se exige en el caso de los Jueces, Árbitros, Delegados Técnicos y Oficiales, ni en de los Técnicos de la FMDI.

### Artº 23.- Gestión informática o presencial

La tramitación y el proceso de expedición de licencias, que podrá hacerse bien mediante gestión telemática, bien presencialmente.

Cada licencia dispondrá de un código, que será la identificación del titular de la misma.

La Junta Directiva elaborará la correspondiente instrucción detallando el procedimiento administrativo, que deberá publicarse en la página web.

### Artº 24.- Gestión ante la RFEDI y la FEDH

La FMDI ajustará su sistema informático y lo adecuará para que sea compatible e interactivo con los de la RFEDI y la FEDH., para facilitar y agilizar al máximo la labor de los clubes y de sus deportistas y técnicos en la tramitación de las licencias.

#### Artº 25.- Documento acreditativo

La licencia podrá tener soporte digital o físico. Cuando exista documento acreditativo de la licencia este deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo V del Decreto 159/1996 de la Comunidad de Madrid.

Todo solicitante de la licencia que así lo requiera, tendrá derecho al documento acreditativo.

### **Capítulo V: Denegación, cancelación y suspensión de licencias**

Artº 26.- Únicamente se podrá denegar la expedición de una licencia por causa tasada en la normativa, vigente, por incumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el presente reglamento o por haber sido sancionado, en resolución firme con pérdida de licencia o inhabilitación.

Artº 27.- La FMDI podrá cancelar una licencia en los siguientes casos:

1. Siempre que se acredite una irregularidad grave o una sanción disciplinaria
2. Cuando se infrinjan los Estatutos de la FMDI, o su normativa.
3. Cuando se esté incurso en procedimiento por dopaje y el órgano disciplinario haya adoptado dicha medida cautelarmente.
4. Cuando se hayan producido errores sustanciales en la documentación requerida o se haya falsificado la documentación.
5. Por acuerdo adoptado por los órganos competentes.

Artº 28.- Las licencias podrán ser suspendidas temporalmente por decisión del Presidente de la FMDI o acuerdo de la Junta Directiva, siempre y cuando esta medida sea necesaria y se justifique desde un punto de vista general deportivo.

### **Capítulo VI: Licencias internacionales y Extranjeros**

Artº 29.- Las licencias internacionales se tramitarán conforme a la normativa de las respectivas Federaciones Internacionales en las que estén integradas la FEDH y la RFEDI.

Artº 30.- La participación de extranjeros en las competiciones estatales o autonómicas, bajo la jurisdicción de la FMDI o de la FEDH y La RFEDI debe ser conforme a la legislación vigente, respetándose en cada caso en última instancia las reglamentaciones deportivas y de competición de cada modalidad. Los convenios firmados por la FEDH y la RFEDI con otras federaciones estatales de los deportes en ellas integrados tendrán total validez en el ámbito autonómico.

#### **Disposición adicional 1ª**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales proporcionados por los interesados serán incorporados y tratados en un fichero denominado "LICENCIAS", de titularidad de la FMDI, que reúne las medidas de



seguridad de nivel básico y que se encuentra inscrito en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia de Protección Datos.

De igual manera, y por imperativo legal, la FMDI facilitará dichos datos a la Federación Española de Deportes de Hielo y a la Real Federación Española de Deportes de Invierno para permitir la participación de los deportistas, clubes y Asociaciones deportivas, Técnicos y Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos, en competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional. A tal efecto, ambas Federaciones Nacionales están comprometidas con el estricto cumplimiento de la legislación estatal sobre Protección de Datos de Carácter personal.

La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es la de tramitar y gestionar las licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de competiciones deportivas para cumplir los fines que se exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FMDI.

El interesado al suscribir la licencia consiente que, en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, año de nacimiento, número de licencia o código y club o entidad a la que pertenece.

Así mismo el interesado, manifiesta ser conocedor de que, en caso de ser sancionado, su nombre, el precepto normativo infringido y el periodo de duración de la sanción sea incluido en la relación de deportistas sancionados en la página web de la FMDI ([www.fmdi.es](http://www.fmdi.es))

### **Disposición adicional 2ª**

En tanto en cuanto las profesiones deportivas no estén reguladas en la Comunidad de Madrid o no exista titulación oficial para alguna modalidad deportiva específica, la FMDI podrá acordar un reconocimiento de competencia profesional a los técnicos deportivos que acrediten una experiencia profesional, o por vías de aprendizaje no formales. La FMDI establecerá un procedimiento de reconocimiento de la adquisición de competencia profesional por experiencia laboral acreditada. La Junta Directiva acordará dicho reconocimiento provisional hasta que se regulen las profesiones deportivas o se establezca la formación de Técnico Deportivo de la modalidad correspondiente.

### **Disposición final**

El presente reglamento entra en vigor el 19 de octubre de 2017, tras su aprobación por la Comisión Delegada de la FMDI.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Aprobado por la Comisión Delegada el 18-10-2017

## **ADDENDA AL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE LA FMDI PARA CRONOMETRADORES, DELEGADOS TÉCNICOS, JUECES Y VETERINARIOS DE NIEVE**

La presente adenda deberá estar publicada en la página web de la FMDI

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Jueces, Árbitros, Delegados Técnicos y Oficiales de Nieve, se establece el siguiente procedimiento para la emisión de las correspondientes licencias:

### **I.- Licencias de Jueces y Delegados Técnicos**

El solicitante que tenga reconocida oficialmente la condición de Juez, o Delegado Técnico, remitirá anualmente el formulario correspondiente previo pago de la cuota de la licencia.

Licencia de Jueces o Delegados Técnicos autonómicos: En el caso de las licencias autonómicas, el seguro obligatorio deportivo será sufragado por la FMDI, cuando el solicitante no disponga de licencia deportiva de la misma por cualquier otro estamento y se comprometa a no solicitarla durante la temporada en vigor.

Licencia nacional: En el caso de los Jueces y Delegados Técnicos nacionales o internacionales, el Seguro Obligatorio Deportivo será por cuenta de la Federación Española.

### **II.- Licencias de Veterinarios**

El solicitante que tenga reconocida oficialmente la condición de Veterinario oficial de la FMDI remitirá anualmente el formulario de solicitud correspondiente previo pago de la cuota de la licencia.

Licencia de Veterinarios autonómico: En el caso de las licencias autonómicas, el seguro obligatorio deportivo será sufragado por la FMDI, cuando el solicitante no disponga de licencia deportiva de la misma por cualquier otro estamento y se comprometa a no solicitarla durante la temporada en vigor.

### **III.- Licencias de cronometradores**

El solicitante que tenga reconocida oficialmente la condición de Cronometrador oficial de la FMDI remitirá anualmente el formulario de solicitud correspondiente previo pago de la cuota de la licencia.

Licencia de Veterinarios autonómico: En el caso de las licencias autonómicas, el solicitante deberá abonar la cuota fijada por la Asamblea que incluirá el seguro obligatorio deportivo.

### **IV.- CONTENIDO DE LAS LICENCIAS**

## **Contenido general**

Toda licencia deportiva, debe contener los siguientes elementos:

- Nombre del titular
- Especialidad y Modalidad
- NIF, DNI o N<sup>o</sup> Tarjeta de Residente del titular
- Fecha de alta.

## **V.- ACCESO A LA TITULACIÓN**

### **1. Veterinario oficial:**

Para ser veterinario oficial de la FMDI se deberá realizar el correspondiente curso oficial y superar el correspondiente examen teórico, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria. Una vez superado el examen teórico, se deberán realizar, al menos dos prácticas supervisadas y recibir un informe favorable al final de las mismas. Dichas prácticas no serán remuneradas.

### **2. Cronometrador oficial:**


Para ser cronometrador oficial de la FMDI se deberá realizar el correspondiente curso oficial y superar el correspondiente examen teórico, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria. Una vez superado el examen teórico, se deberán realizar, al menos dos prácticas supervisadas y recibir un informe favorable al final de las mismas. Dichas prácticas no serán remuneradas.

## **VI.- LICENCIAS MÚLTIPLES**


Cuando una persona desee disponer de más de una licencia dentro del estamento de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos de, una vez obtenido su certificado de Juez, Árbitro o Delegado Técnico deberá abonar la cuota de licencia correspondiente, excluido el pago correspondiente al seguro obligatorio deportivo. En una competición oficial solo podrá actuar en una de las condiciones de las que disponga de licencia.

## **VII.- BAJAS Y SITUACIONES DE EXCEDENCIA**

La normativa establecida en el Reglamento de Jueces, Delegados Técnicos, Veterinarios y Cronometradores de la FMDI referente a las bajas, reservas, incompatibilidades y situaciones de excedencia se aplicarán, tanto a Jueces y Delegados Técnicos, como a Veterinarios y Cronometradores.



## SOLICITUD DE LICENCIA DE JUEZ, DELEGADO TÉCNICO, VETERINARIO O CRONOMETRADOR, DE NIEVE



**NOMBRE Y APELLIDOS** [REDACTED]  
**DOMICILIO SOCIAL** [REDACTED]  
**LOCALIDAD** [REDACTED] **CP** [REDACTED]  
**NIF** [REDACTED] **FECHA DE N.** [REDACTED]  
**MÓVIL** [REDACTED] **T. FIJO** [REDACTED] **SEXO** [REDACTED] **NACION.** [REDACTED]  
**WEB** [REDACTED]  
**CORREO ELECTRÓNICO** [REDACTED]

TIPO DE LICENCIA	CATEGORÍA	DEL. TEC.	JUEZ	CRONO	VETERIN.
MODALIDADES DEPORTIVAS	ALPINO MUSHING	BIATHLON SNOW	ESQUI VEL. TELEMARK	FONDO	FREESTYLE

Indíquese la Modalidad o Modalidades en que se desea participar

NIVEL	MOD.	INTER	NAC	AUTONOM.	
MODALIDAD	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Indicar que el nivel o niveles en una modalidad o en varias (Siglas), así como el año de nombramiento como Juez, Árbitro o Delegado Técnico
AÑO DE NOMBRAMIENTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
MODALIDAD	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
AÑO DE NOMBRAMIENTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

FORMACIÓN						OBSERVACIONES
IDIOMA	INGLES	FRANCÉS	ALEMÁN	OTROS		
NIVEL EDUCATIVO	BACHI	FP	TD	UNIVER		
CARNET DE CONDU.	A	B	C	D		

Documentación que se adjunta: Copia del NIF [REDACTED]  
 Pago Licencia 20 € [REDACTED]  
 Ingresar en la CC:ES47 0049 3248 9726 1422 7922 indicando en la misma el nombre del DT, Juez, Veterinario o Corno y el concepto Licencia JDT 17-18

**DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDAD**  
 Pertenece a algún club federado [REDACTED] ¿Cuál? [REDACTED]  
 ¿Ha solicitado o piensa solicitar licencia como deportista o técnico en alguna de las modalidades para las que solicita la presente licencia? Si la respuesta es afirmativa, señalarla: [REDACTED]  
 Mediante la firma de la presente solicitud, su suscriptor se compromete a informar, con anterioridad, al Comité de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos en el caso de solicitar en el futuro una licencia de técnico o deportista en la misma temporada

En [REDACTED] a fecha, [REDACTED]

**FIRMA**

Fdo. [REDACTED]  
 DNI/TIE [REDACTED]

La presente solicitud, junto con la documentación puede ser remitida por correo electrónico a [administración@fmdi.es](mailto:administración@fmdi.es)

Los datos personales serán incorporados y tratados en un fichero denominado "LICENCIAS", de titularidad de la FMDI, que reúne las medidas de seguridad de nivel básico y que se encuentra inscrito en el R. G. D. P. dependiente de la APD. La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es la de tramitar y gestionar las licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de competiciones deportivas para cumplir los fines que se exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FMDI.